DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERIODO TERMINADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Valores expresados en miles de pesos)

A los señores de la
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA
Bogotá D.C.

Opinión

He examinado los Estados Financieros individuales de **SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA**, al 31 de diciembre de 2025 conformados por: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas explicativas o revelaciones de los Estados Financieros que incluyen el resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos de **SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA** han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Fundamentos de la Opinión

He llevado a cabo mí auditoría de conformidad con el anexo No.4 del decreto único reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoria-NIA y las normas de aseguramiento ISAE 3000. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros” de mí informe.

Soy independiente de La Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43

de 1990 y el anexo No. 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, y he cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para **mi opinión favorable.**

Párrafo de énfasis: Sin modificar mi opinión llamo la atención sobre la siguiente situación:

Préstamo sin respaldo con Seccional Bolívar

La situación relacionada con la Seccional Bolívar, que registra un saldo por cobrar de $1.985.376, correspondiente a unos préstamos otorgados en vigencias anteriores que a la fecha del presente dictamen no ha sido formalizados mediante acta de compromiso, ni se han definido condiciones de pago y garantías, no obstante, de los requerimientos reiterativos efectuados por esta Revisoría Fiscal.

Como consecuencia de lo anterior, dicho saldo es registrado contablemente como cartera sin vencer, lo que distorsiona la antigüedad real de la obligación y genera una subestimación del deterioro registrado. Adicionalmente, no se han causado los intereses. Esta situación, sumada a la ausencia de garantías formalizadas y a la materialidad del saldo, representa un riesgo crediticio significativo que podría afectar la razonabilidad de las cuentas por cobrar a Seccionales presentadas en los estados financieros.

Otras cuestiones

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2024 fueron auditados por mí y en mi opinión de marzo 28 de 2025, emití una opinión favorable.

Responsabilidades de la Administración y del Gobierno de la Entidad en relación con los Estados Financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros adjuntos, de su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el Anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

En la elaboración de los Estados Financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la Entidad para continuar como sociedad

en funcionamiento, revelando, según afecte, las cuestiones que correspondan, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha excepto si la administración tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. No evidencie situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha.

La Junta Directiva Nacional de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la sociedad, y de la aprobación de los Estados Financieros.

Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la revisión de los Estados Financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto estén libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el anexo 4 del decreto único reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incluyen las normas internacionales de auditoría y aseguramiento, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los Estados Financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el anexo No. 4 del decreto único reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión.

  El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.

- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de negocio en marcha y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como negocio en marcha. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los Estados Financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.

- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi dictamen como Revisor Fiscal. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una sociedad en funcionamiento.

- Comuniqué a la Presidencia, Dirección Ejecutiva y Staff Directivo de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planeada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre Otros Requerimientos Legales y Reglamentarios

Además, informo que durante el año 2025:

a) La Sociedad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los Administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva Nacional; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.

b) El Informe de Gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los Estados Financieros, y se dejo constancia de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

c) La Sociedad ha efectuado la liquidación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

d) He verificado el cumplimiento a lo previsto en la gestión del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/PADM). Esta gestión responde a lo establecido en el Acuerdo 574 de 2021 y la Circular No. 002 de 2022 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, asegurando que la Institución actúe con total transparencia y dentro del marco normativo.

Opinión sobre Control Interno

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la Dirección de la Entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la Dirección Ejecutiva. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- ✓ Normas Legales que afectan la actividad de la Entidad;
- ✓ Estatutos de la Entidad;
- ✓ Actas de Junta Directiva.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría sobre el Sistema de Control Interno en una Organización. Estos criterios no son de uso obligatorio para la compañía, pero son buenas prácticas aceptadas para evaluar el sistema de control interno financiero.

El control interno de una Entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

a) Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Entidad;
b) Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros de

acuerdo con el marco técnico normativo aplicable a las Entidades y que los ingresos y desembolsos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la Administración; y

c) Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la Entidad que puedan tener un efecto importante en los Estados Financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Junta Directiva Nacional, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el presente periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el Cumplimiento Legal y Normativo

En mi opinión, la Entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias y de la Junta Directiva Nacional, en todos los aspectos importantes.

Verifique la preparación y presentación adecuada y oportuna de las declaraciones tributarias: Retención en la Fuente, IVA, Retención de ICA; así mismo, examine y

verifique que los estados financieros para entidades de control y vigilancia fueron tomados fielmente de los libros en los diferentes cortes mensuales y fueron presentados oportunamente.

Opinión sobre la Efectividad del Sistema de Control Interno

En mi opinión, el control interno es adecuado, en todos los aspectos importantes, con base en lo establecido Normas Internacionales de Auditoría sobre el Sistema de Control Interno en una Organización

Durante el ejercicio de mis funciones y como resultado mis pruebas de auditoria en la vigencia 2025, he emitido informes de hallazgos y recomendaciones, con Auditoria TICS, auditoría ambiental, y en los procesos más relevantes de los estados financieros como: Cartera, facturación, proyectos, activos fijos y cuentas por pagar y contratación de bienes y servicios, proyectos, nomina, entre otros. Las situaciones identificadas fueron remitidas y presentadas en informes intermedios a Presidencia de la Junta Directiva, Dirección Ejecutiva y Dirección Financiera, aunque no generan impacto relevante en las cifras de los estados financieros, si tienen incidencia en la funcionalidad y efectividad del control Interno; en consecuencia, deben ser considerados por la administración en su plan de mejoramiento para la vigencia 2026.

JORGE GONZALEZ SANCHEZ
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 57.187-T
Miembro de La Firma MONCLOU ASOCIADOS SAS
Bogotá D.C., 25 de marzo de 2026.